



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA
HIPOTECARIA INSTAURADO POR EL FONDO NACIONAL DEL
AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA ANGELA
JOHANA PERDOMO REYES. RADICACION No. 2022-00197-
00**

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante con el fin de decretar el embargo de remanentes frente a una obligación de carácter fiscal cobrada por la DIAN, se **NIEGA** la solicitud, teniendo en cuenta que en el Oficio No. 1.09.272.555-11492, no se indica la existencia de proceso coactivo existente.

Por lo anterior, resulta inane proceder a decretar el embargo de remanentes, cuando de conformidad con el art. 465 del CGP. se dará prelación de embargos en su momento correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fc8a5d40ea2fd44da0e3496913d0f2cf75facc1c5e56ba2bb71b54e48f6dd9**
Documento generado en 26/10/2022 05:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>